



RADICACION. 2023-262

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GRUPO AGENCIAUTO S.A,

DEMANDADO: MDY SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S y DAVID ANDRES GUETO LOPEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
DICIEMBRE SEIS (06) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Sea lo primero señalar que este funcionario se desempeñó como miembro de la comisión escrutadora de votos para las elecciones territoriales entre el 29 de octubre y el 04 de noviembre de 2023, tiempo en el cual se suspendieron los términos.

GRUPO AGENCIAUTO S.A, identificada bajo el número de NIT 890.929.052 – 0, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra MDY SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S sociedad identificada con NIT N. 901.315.042 - 0 y DAVID ANDRES GUETO LOPEZ , identificado con la cédula de ciudadanía N. 78.302.795, para que se libre mandamiento de pago.

Como título valor aportó 1 pagaré.

Este despacho, teniendo en cuenta que los documentos reúnen los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E .:

1. ORDENAR a MDY SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S sociedad identificada con NIT N. 901.315.042 - 0 y DAVID ANDRES GUETO LOPEZ , identificado con la cédula de ciudadanía N. 78.302.795, que en el término de cinco (5) días pague a favor de GRUPO AGENCIAUTO S.A, identificada bajo el número de NIT 890.929.052 – 0, la siguiente suma de dinero: TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$351,676,505.00) por concepto del capital del pagaré N. 3404, mas DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$17,673,764.00) correspondiente a intereses corrientes causados y no pagados, del 30 de junio al 30 de septiembre de 2023, contenidos en el referido pagaré, , más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. ORDENAR a MDY SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S sociedad identificada con NIT N. 901.315.042 - 0 y DAVID ANDRES GUETO LOPEZ , identificado con la cédula de ciudadanía N. 78.302.795, que en el término de cinco (5) días pague a favor de GRUPO AGENCIAUTO S.A, identificada bajo el número de NIT 890.929.052 – 0, la siguiente suma de dinero: CATORCE MILLONES DE PESOS



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla

(\$14,000,000) correspondientes a gastos de honorarios contenidos en el pagaré no. 3404.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
4. Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el Decreto 806 de 2020 artículo 8, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
5. Tener a la Dra. SUSANA QUINTERO GÓMEZ, con C.C No. 1.037.655.375 y T.P. No. 366.150 del C.S de la J. como apoderado de GRUPO AGENCIAUTO S.A, en los términos y para los efectos del poder conferido.
6. ORDENAR por secretaria corregir en el software justicia siglo 21 web, Tyba, el nombre de la parte demandada en el presente proceso, pues en el acta de reparto aparece MDY SOLUCIONES DE INGENIERIA S.A.S como demandante, cuando esta sociedad es la demandada dentro del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7e35c47663701d01e631c319a2e444c1797a69ebd50f266dd8ac3ac4786105**

Documento generado en 06/12/2023 02:09:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>